

VI. Procedimiento de regularización catastral 2013-2016

¿Qué es el procedimiento de regularización catastral y cuál es su finalidad?

El procedimiento de regularización catastral es uno de los procedimientos de incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, en supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación catastral. Su finalidad es garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad.

La regularización de la descripción de los bienes inmuebles está sujeta a la tasa de regularización catastral.

¿Cuándo y dónde se aplica?

Este procedimiento se desarrollará durante los años 2013 a 2016 en todo el territorio nacional, excepto el País Vasco y Navarra.

La determinación del período de regularización para cada municipio se establece mediante resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

¿Cómo se inicia el procedimiento?

El procedimiento de regularización catastral se inicia de oficio por la Administración. Este inicio debe ser comunicado a los interesados, que disponen de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

En aquellos supuestos en que no existan terceros afectados por el procedimiento, éste podrá iniciarse directamente con la notificación de la propuesta de regularización, junto con la liquidación de la tasa de regularización catastral.

¿Cuándo se producen los efectos de la incorporación o modificación en el Catastro de los inmuebles afectados por la regularización?

Las alteraciones catastrales resultantes del procedimiento de regularización surten efectos desde el día siguiente al de los hechos, actos o negocios que originan la incorporación o modificación catastral.

¿Cómo se tramita una declaración catastral que se presente durante el período de aplicación de la regularización en un municipio?

Las declaraciones que se presenten dentro del plazo legalmente establecido se tramitarán como cualquier otra declaración, conforme al procedimiento regulado en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En el caso de que las declaraciones se presenten fuera de ese plazo, si en el municipio se está aplicando el procedimiento de regularización, se tramitarán conforme a éste, si perjuicio de que la información que en ellas se contenga y los documentos que las acompañen sean tenidos en cuenta en este procedimiento.

¿Qué es la tasa de regularización catastral?

La tasa de regularización catastral es un tributo de carácter estatal cuyo hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral.

La cuantía de la tasa es de 60 euros por cada uno de los inmuebles objeto de regularización.

Esta tasa debe ser abonada por quien tenga la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización catastral.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 7110 Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, del 8) y en el en el 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, del 28), esta Dirección General resuelve:

Primero.

El procedimiento de regularización catastral será de aplicación, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 30 de diciembre de 2014, en los siguientes municipios del ámbito territorial de las Gerencias Regionales, Territoriales y Subgerencias del Catastro:

Gerencia Territorial de Alicante: Aigües, Beneixama, El Poble Nou de Benitatxell, Bigastro, Cocentaina, Hondón de Los Frailes, Llíber, Monforte del Cid, Penáguila, Polop de la Marina, La Romana, San Miguel de Salinas, Teulada, Tollos.

Gerencia Territorial de Almería: Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Bayarque, Beires, Bentarique, Canjáyar, Garrucha, Huécija, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Macael, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Turque, Turre.

Gerencia Territorial de Ávila: Arenas de San Pedro, El Barraco, Gemuño, Lanzahíta, Navarredonda de Gredos, San Esteban del Valle, Santa María del Tiétar, Solosancho.

Gerencia Regional de Extremadura-Badajoz: Aljucén, Campanario, Carmonita, El Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Mirandilla, Monterrubio de la Serena, La Nava de Santiago, Peraleda del Zaucejo, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Zalamea de la Serena, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo del Guadiana.

Gerencia Regional de Illes Balears: Lloret de Vistalegre, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de sa Talaia.

Gerencia Regional de Cataluña-Barcelona: Argentona, Avià, El Brull, Canovelles, Capolat, Castellar del Riu, Centelles, Esplugues de Llobregat, L'Espunyola, Fígols, Gisclareny, Granollers, Guardiola de Berguedà, Gurb, Les Masies de Voltregà, Matadepera Montclar, Montesquiu, Montmajor, La Pobla de Lillet, El Prat de Llobregat, La Quar, Rupit i Pruit, Orís Sagàs, Sant Quirze de Besora, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Merlès, Sant Vicenç de Torelló, Cercs, Seva, Sora, Tavèrnoles, Taradell, Tavertet, Vallcebre, Vilanova de Sau, Viver i Serrateix.

Gerencia Territorial de Burgos: Los Altos, Los Barrios de Bureba, Fresneda de la Sierra Tirón, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Gumiel de Mercado, Rábanos, Rezmondo, Susinos del Páramo, Merindad de Río Ubierna, Valmala, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Carazo.

Gerencia Territorial de Cáceres: Acebo, La Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Arroyo de la Luz, Cabezabellosa, Casatejada, Casillas de Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Hoyos, Huélaga, Jerte, Membrío, Monroy, Montehermoso, Palomero, La Pesga, Salvatierra De Santiago, Valdemorales, Villamesías, Villamiel, Zarza la Mayor.

Gerencia Territorial de Cádiz: Algodonales, Rota, Cádiz.

Gerencia Territorial de Castellón: Altura, Espadilla, Navajas, Toga, Torrechiva, Castelló de la Plana.

Gerencia Territorial de Córdoba: Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Santaella.

Gerencia Regional de Galicia-A Coruña: Malpica de Bergantiños, Melide.

Gerencia Territorial de Girona: Bàscara, Camprodon, Canet d'Adri, Das, Garriguella, Ger, Guils de Cerdanya, Isovòl, Llambilles, Llers, Massanes, Maçanet de Cabrenys, Molló, Montagut i Oix, Olot, Pau, Pedret i Marzà, Peralada, Port de la Selva, Sant Ferriol, Sant Julià de Ramis, Sant Llorenç de la Muga, Sant Pau de Segúries, Serra de Darò, La Tallada d'Empordà, Toses, Ullà, Urús, La Vall de Bianya, Vilopriu.

Gerencia Territorial de Granada: Albuñuelas, Alhama de Granada, Cenes de la Vega, Villamena, Lecrín, El Valle, Nigüelas, Órgiva, La Taha, Santa Cruz del Comercio, Vélez de Benaudalla.

Gerencia Territorial de Huesca: Arguis, Banastás, Barbuñales, Bárcabo, Bielsa, Casbas de Huesca, Castejón del Puente, Colungo, Chalamera, Foradada del Toscar, Valle de Hecho, Peraltilla, Perarrúa, Puente de Montañana, Las Peñas de Riglos, Sangarrén, Santaliestra y San Quílez, Sopeira, Tierz, Tolva, Torres de Barbúes, Villanova.

Gerencia Territorial de Jaén: Begíjar, Canena, Castellar, Jódar, Martos, Orcera, Rus, Sabiote, Segura de la Sierra, Torreblascopedro, Torreperogil, Vilches.

Gerencia Territorial de León: Balboa, Corullón, Quintana Del Castillo, San Andrés del Rabanedo, Valderas, Valderrey, Villamontán de la Valduerna, León.

Gerencia Territorial de Lleida: Alòs de Balaguer, Belianes, Castellserà, Cubells, Guixers, Ossó de Sió, La Coma i La Pedra, Riner, Sanaüja, Sant Llorenç de Morunys, Torà.

Gerencia Regional de la Rioja: Herramélluri, Leza de Río Leza, Manjarrés, Robres del Castillo.

Gerencia Territorial de Lugo: Friol, Baralla.

Gerencia Regional de Madrid: Arganda del Rey, Bustarviejo, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Daganzo de Arriba, Griñón, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Lorenzo de El Escorial, Valdemorillo, Venturada, Villa del Prado, Villamantilla.

Gerencia Territorial de Málaga: Alameda, Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Villanueva de Tapia.

Gerencia Regional de Murcia: Murcia.

Gerencia Territorial de Ourense: Amoeiro, A Arnoia, Barbadas, Beade, Esgos, Xunqueira de Ambia, A Merca, Paderne de Allariz, O Pereiro de Aguiar, San Cibrao das Viñas.

Gerencia Regional de Asturias: Caravia, Illas, Noreña, Parres, Piloña, Ribadesella, Riosa, Santa Eulalia de Oscos.

Gerencia Territorial de Palencia: Alba de Cerrato, Antigüedad, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de La Torre, Cevico Nавero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Población de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariego de Cerrato, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio.

Gerencia Regional de Canarias-Las Palmas: Agaete, Firgas, Moya, Telde.

Gerencia Territorial de Pontevedra: Bueu, O Covelo, Salceda de Caselas, Tomiño.

Gerencia Territorial de Salamanca: Barbalos, El Cubo de Don Sancho, Ejeme, Encina de San Silvestre, La Fuente de San Esteban, Madroñal, Malpartida, Castellanos de Villiquera, Matilla de los Caños del Río, Montemayor del Río, Monterrubio de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada, Rollán, Sanchón de la Ribera, Sotoserrano, Tejeda y Segoyuela, Valdelosa, Valverdón, Villar de Samaniego, Villasbuenas, Villoria, Zamayón, Zorita de la Frontera, Salamanca.

Gerencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Arico, Arona, La Frontera, Güímar, La Orotava, Tacoronte, Valverde de El Hierro, El Pinar de El Hierro.

Gerencia Regional de Cantabria: Castro Urdiales, Campoo de Enmedio, Penagos, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villaescusa.

Gerencia Territorial de Segovia: Navas De Oro, Riaza.

Gerencia Regional de Andalucía-Sevilla: Aznalcázar, Carmona, Écija, Pilas, El Saucejo.

Gerencia Territorial de Soria: Arenillas, Caltojar, Caracena, Carrascosa de Abajo, Deza, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, La Riba de Escalote, Montejo de Tiermes, Retortillo de Soria, Villanueva de Gormaz.

Gerencia Territorial de Tarragona: Alcanar, Almohera, Arnes, Ascó, Barberà de la Conca, Batea, Benissanet, Botarell, Bràfim, El Catllar, Xerta, Horta de Sant Joan, Masdenverge, Masllorenç, Montblanc, La Morera de Montsant, El Pla de Santa Maria, Santa Bàrbara, La Selva del Camp, Solivella, La Torre de Fontaubella, Vilabella, Vilaplana.

Gerencia Territorial de Teruel: Albalate del Arzobispo, Beceite, La Cañada de Verich, La Codoñera, Griegos, Noguera de Albarracín, Ráfales, Terriente, Torrecilla de Alcañiz, Torres de Albarracín, Torrevellilla, Valdecuenca, Valjunquera, El Vallecillo.

Gerencia Regional de Castilla La Mancha-Toledo: Albarreal de Tajo, Aldea en Cabo, Añover de Tajo, Borox, Calera y Chozas, Casarrubios del Monte, Cuerva, Gerindote, Los Navalmorales, Maqueda, Nombela, Ontígola, Oropesa, San Martín de Pusa, Velada, Villaluenga de la Sagra, Yuncillos.

Gerencia Regional de Valencia: Albaida, L'Alcúdia de Crespins, Bellreguard, Chulilla, Domeño, Dos Aguas, Gandia, Llombai, Millares, Navarrés, Paterna, Rafelguaraf, Riba-Roja del Túria, Sagunto / Sagunt, Sant Joanet, Sumacàrcer, Tous, Utiel.

Gerencia Regional de Castilla León-Valladolid: Camporredondo, Mojados, Nava del Rey, San Miguel del Arroyo, Santovenia de Pisuerga.

Gerencia Territorial de Zamora: Bretocino, Carbajales de Alba, El Cubo de la Tierra del Vino, Fermoselle, Madridanos, Morales del Rey, Morales de Toro, Palacios del Pan, Peleagonzalo, Peñausende, Prado, Robleda-Cervantes, Samir de los Caños, San Justo, Santovenia, Sanzoles, Tapiotes, Torres del Carrizal, Valdefinjas, Valdescorriel, Vegalatrave, Venialbo, Vezdemarbán, Videmala, Villabrázaro, Villalazán, Villanueva de Campeán, Villardiegua de la Ribera.

Gerencia Regional de Aragón-Zaragoza: Aguarón, Alberite de San Juan, Alcalá de Ebro, Ardisa, Ariza, Atea, Biota, Bujaraloz, Bureta, Caspe, Cubel, Daroca, Épila, Erla, Gallur, Lechón, Luna, Manchones, María de Huerva, Mediana de Aragón, Miedes de Aragón, Morata de Jalón, Morés, Murero, Orera, Paniza, Pastriz, Perdiguera, Piedratjada, Ruesca, Santed, Sierra de Luna, Torralbilla, Valpalmas, Villanueva de Huerva, Villarreal de Huerva, Marracos.

Subgerencia Territorial de Cartagena: Cartagena.

Segundo.

El procedimiento de regularización catastral será de aplicación en el municipio de Córdoba desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de julio de 2015.

Madrid, 30 de junio de 2014.—La Directora General del Catastro, Belén Navarro Heras.

